



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.241/L.36
16 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN
ENCARGADO DE ELABORAR UNA CONVENCIÓN
INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA
DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS
POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN,
EN PARTICULAR EN ÁFRICA
Décimo período de sesiones
6 a 17 de enero de 1997
Tema 2 del programa

PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

Participación de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Recordando su mandato de preparar el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la resolución 49/234 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994,

Recomienda que la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, adopte la siguiente decisión:

Participación de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 7 del artículo 22 de la Convención,

Tomando nota de que en el artículo 7 del reglamento de la Conferencia de las Partes se dispone que cualquier órgano u organismo, sea nacional o

internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en las materias de que trata la Convención y que haya informado a la Secretaría Permanente de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, salvo si se opone a ello un tercio por lo menos de las Partes presentes en el período de sesiones,

Tomando nota además de que en dicho artículo 7 se dispone también que, por invitación del Presidente, esos observadores podrán participar sin derecho a voto en los debates del período de sesiones sobre los asuntos que conciernan directamente al órgano u organismo que represente, salvo si se opone a ello un tercio por lo menos de las Partes presentes en el período de sesiones,

Decide:

a) Acreditar en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes a las organizaciones no gubernamentales acreditadas previamente en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, las cuales se indican en el anexo I de la presente decisión;

b) Acreditar en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y en los períodos de sesiones siguientes a las organizaciones no gubernamentales adicionales que la Secretaría recomiende para su acreditación y que se indican en el anexo II de la presente decisión;

c) Al adoptar decisiones respecto de la acreditación de organizaciones no gubernamentales adicionales para el segundo período ordinario o extraordinario de sesiones y los períodos de sesiones siguientes de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes tendrá en cuenta las decisiones 1/1 y 2/1, relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales, adoptadas en sus períodos de sesiones primero y segundo por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (documentos A/45/46, anexo I, y A/46/48, anexo I). Las organizaciones no gubernamentales que se acrediten de ese modo podrán participar en las sesiones de conformidad con el reglamento de la Conferencia de las Partes;

d) Otorgar la condición de observador en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes a todas las organizaciones intergubernamentales que previamente hubieran recibido esa condición en los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y que se indican en el anexo III de la presente decisión;

e) Otorgar la condición de observador en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y en los períodos de sesiones siguientes a las organizaciones intergubernamentales adicionales que la Secretaría recomiende para que se les otorgue esa condición y que se indican en el anexo IV de la presente decisión;

f) Al adoptar decisiones respecto del otorgamiento de la condición de observador a organizaciones intergubernamentales adicionales en el segundo período ordinario o extraordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes y en los períodos de sesiones siguientes, la Conferencia de las Partes tendrá presentes las prácticas establecidas de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las organizaciones a las que se otorgue esa condición podrán participar en las sesiones de conformidad con el reglamento de la Conferencia de las Partes.

Anexo I

LISTA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ACREDITADAS PREVIAMENTE
EN LOS PERÍODOS DE SESIONES DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN ENCARGADO DE ELABORAR UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE
LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA
GRAVE O DESERTIFICACIÓN, EN PARTICULAR EN ÁFRICA

Las organizaciones no gubernamentales a las que se hace referencia en las siguientes decisiones del Comité Intergubernamental de Negociación:

1/1 excepto la organización a la que se hace referencia en el párrafo 72 de esa decisión, a saber, la Comisión Regional del África Meridional para la Conservación y Utilización del Suelo

2/2

3/1

4/1

5/1

6/1

7/1

8/1

9/1

10/1¹

¹ Después de la adopción de esa decisión, se presentó una reserva respecto de la organización no gubernamental a que se hace referencia en el párrafo 10 del documento A/AC.241/9/Add.13 y Corr.1, en relación con la participación de esa organización en la Conferencia de las Partes.

Anexo II

LISTA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ADICIONALES QUE SE
ACREDITARÁN EN EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES Y EN LOS PERÍODOS
SIGUIENTES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

(Se completará)

Anexo III

LISTA DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES A LAS QUE
PREVIAMENTE SE HABÍA OTORGADO LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN
LOS PERÍODOS DE SESIONES DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN ENCARGADO DE ELABORAR UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR
SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN, EN PARTICULAR EN ÁFRICA

1. Unión del Magreb Árabe (UMA)
2. Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo
3. Permanent Inter-State Committee for Drought Control in the Sahel (CILSS)
4. Observatorio del Sáhara y el Sahel
5. Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)
6. Centro para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Región Árabe y Europa
7. Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional/Instituto Internacional de Investigación de Cultivos para las Zonas Tropicales Semiáridas (GICIAI/ICRISAT)
8. Comisión Regional del África Meridional para la Conservación y Utilización del Suelo

Anexo IV

LISTA DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES ADICIONALES
A LAS QUE SE OTORGARÁ LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN EL
PRIMER PERÍODO DE SESIONES Y LOS PERÍODOS DE SESIONES
SIGUIENTES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

(Se completará)
